



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2981/2015

AUTORIZA AL SR. LUIS EDUARDO PASTENES OPAZO LA CAPTURA DE ANFIBIOS CON FINES DE INVESTIGACIÓN.

Santiago, 27/ 04/ 2015

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha de 25 de Marzo del 2015; Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; Ley 4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; Resolución N° 2433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Resolución Exenta N° 437 del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Señor Luis Eduardo Pastenes Opazo, solicita permiso de Captura con fines de investigación.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Luis Eduardo Pastenes Opazo, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la captura de Anfibios bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de 25 ejemplares de anfibio de la especie *Rhinella spinulosa* (Sapo espinoso) por cada estadio de desarrollo (1. recién eclosionados 2. larva 3. metamórficos) y por cada lugar de captura, de forma manual y mediante redes de pesca, en el Bofedal de Quebe, comuna de Colchane, Región de Tarapacá, en los Géiseres de El Tatio, comuna de Calama y en el Valle de Catarpe, comuna de San Pedro de Atacama, Región de Antofagasta y en el poblado de Farellones, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana, desde la fecha de esta Resolución hasta el 30 de abril de 2016.
3. Se autoriza la eutanasia de los individuos mediante la inmersión en solución de metansulfonato de tricafina al 2.0% y su traslado al Laboratorio de Genética y Evolución, Facultad de Ciencias, Universidad de Chile.

En caso de capturar ejemplares de una especie distinta a la autorizada, éstas deberán ser liberadas inmediatamente.
4. Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y los investigadores.
5. Para las capturas se autoriza, bajo la supervisión del investigador responsable en terreno, a Franco Alfredo Cruz Jofré, Rut: [REDACTED], Paola Angélica Sáez González, Rut: [REDACTED], Camilo Andrés Valdivieso Guerrero, Rut: [REDACTED] y Hugo Felipe Salinas Massabó, Rut: [REDACTED].

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta Resolución.

6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Tarapacá, al mail del encargado R.N.R vinko.malinarc@sag.gob.cl, a la Dirección Regional SAG Región de Antofagasta, al mail del encargado R.N.R carlos.cares@sag.gob.cl, a la Dirección Regional SAG Región Metropolitana, al mail del

encargado R.N.R. juan.machuca@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diporen@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos de las capturas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Luis Eduardo Pastene Opazo deberá enviar a las Direcciones Regionales SAG respectivas y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido. En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.
9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud y CV	Digital			
CV	Digital			

RAF/AAS

Distribución:

- Roxana Galleguillo Cordero - Directora Regional (TyP) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

[REDACTED]
El documento original está disponible en la siguiente dirección
[REDACTED]